



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2024 – MDC/ SCME

Cumba, 20 de noviembre del 2024



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cumba, en Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA;

VISTO:



El Acta de Sesión Extraordinaria N° 026-2024- MDC - SCME, de fecha 20 de noviembre del 2024, que se realizó en el despacho de alcaldía, siendo uno de los puntos a tratar: INFORME N° .076-2024/ MDC/R PVL/MOLLC, de fecha 19 de noviembre del 2024, mediante el cual, la Responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cumba, concluye que, a la actualidad la Entidad cuenta con todos los integrantes, según lo dispuesto el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° . 31782, Ley que modifica la Ley N° . 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche; para proceder con la conformación del Comité de Administración del PVL de esta Entidad y recomienda que el Comité de Administración cuente con acuerdo de concejo previo a la emisión de la resolución de alcaldía que reconozca su conformación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)*", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional*", en mérito a ello, se tiene que las decisiones del Concejo Municipal deben de ser ejecutadas por el Alcalde, en conformidad con el inciso 3) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo;

Que, el numeral 2.11 del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N°. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "las Municipalidades en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, ejercen las siguientes funciones: "Ejecutar el Programa del



Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia”;

Que, la Ley N°. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, a través de su artículo 113° inciso 6) promueve “la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley N°. 25307, declara “prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Cocinas Familiares, Centro Materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario”, mediante el cual se reconoce a los Comités de Vaso de Leche como: Organizaciones Sociales de Base;

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2° lo siguiente: “2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, **el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.** El referido comité está integrado por **el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche,** elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; (...) El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...);”;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N°. 27470, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27712, precisa que “el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche reconocido por la municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley (...) los integrantes del Comité del Programa Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata”;

Que, mediante INFORME N°. 076-2024/ MDC/R PVL/MOLLC, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cumba, refiere que, en conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N°. 31782, Ley que Modifica la Ley N°. 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche; el requerimiento del profesional que representará al ministerio de salud; ha sido atendido, de manera que ya se cuenta con un nutricionista que integrará del Comité de Administración del PVL de esta entidad, asimismo, se tiene que la entidad ya designó a su representante de la Asociación de Agropecuarios de la zona y solicitó la acreditación de su representatividad ante el Gobierno Regional de Amazonas. En ese sentido, estando a que ya se cuenta con los integrantes faltantes para la conformación del Comité de Administración del PVL de la MDC, se debe proceder a someterse a acuerdo de concejo para su aprobación y posterior emisión de resolución que apruebe la conformación del comité, para lo cual adjunta el detalle de los integrantes que conformarán el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de este distrito. Concluyendo que, a la actualidad se cuenta con todos los integrantes de los que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N°. 31782, Ley que Modifica la Ley N°. 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche;





para proceder con la conformación del Comité de Administración del PVL de esta Entidad y recomendando que el Comité de Administración cuente con acuerdo de concejo previo a la emisión de la resolución de alcaldía que reconozca su conformación, para lo cual, el presente informe debe de ser elevado a sesión de concejo.

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N° 026-2024-MDC/SCME, de fecha 20 de noviembre del 2024, el pleno del concejo municipal ACORDÓ por UNANIMIDAD, **APROBAR** la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Cumba, por el periodo de dos años consecutivos, desde el 20 de noviembre del 2024 hasta el 20 de noviembre del 2026, el cual estará integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTE	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI/CNP
Presidente	Alcalde	Iván Elmer Bravo Fernández	41573857
Funcionario Municipal	Gerente De Desarrollo Social	Carlos Eduardo Gallardo Guevara	42517227
Representante del Ministerio de Salud	Licenciado en Nutrición	Piero Lastres Cacho	CNP 7132
Representante de Asociación de Agricultores Agropecuarios	Presidente de la Asociación de Agricultores Agropecuarios y Servicios Múltiples JJE- Buralfler	Osmin Javier Fernández Sanchez	47703122
Representante de Madres Beneficiarias	Presidenta PVL- Cumba	Stefani Patricia Paz Gutierrez	75806167
Representante de Madres Beneficiarias	Presidenta PVL- Nueva Esperanza	Anahi Alarcon Altamirano	47036967
Representante de Madres Beneficiarias	Presidenta PVL- Vista Alegre	Iris Dávila Perales	76053759

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Cumba, por el periodo de dos años consecutivos, desde el 20 de noviembre del 2024 hasta el 20 de noviembre del 2026, el cual estará integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTE	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI/CNP
Presidente	Alcalde	Iván Elmer Bravo Fernández	41573857
Funcionario Municipal	Gerente De Desarrollo Social	Carlos Eduardo Gallardo Guevara	42517227
Representante del Ministerio de Salud	Licenciado en Nutrición	Piero Lastres Cacho	CNP 7132
Representante de Asociación de Agricultores Agropecuarios	Presidente de la Asociación de Agricultores Agropecuarios y Servicios Múltiples JJE- Buralfler	Osmin Javier Fernández Sanchez	47703122
Representante de Madres Beneficiarias	Presidenta PVL- Cumba	Stefani Patricia Paz Gutierrez	75806167
Representante de Madres Beneficiarias	Presidenta PVL- Nueva Esperanza	Anahi Alarcon Altamirano	47036967
Representante de Madres Beneficiarias	Presidenta PVL- Vista Alegre	Iris Dávila Perales	76053759



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cumba.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Social, Responsable del Programa Vaso de Leche que tengan inherencia en el presente dispositivo Municipal, a fin de que realicen las acciones correspondientes para conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo adoptado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Ivan Elmer Bravo Fernandez
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE